2.138.

No. 340.- T R A N S F O R M A - C I O N DE LA COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL, CIVIL Y MERCANTIL " LA CASA ESPAÑOLA " EN COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " LA CASA ESPAÑOLA C. LTDA. " - - - - - - - - - - - - - - - -

******* Por: S/ 50.000,oo ********

- - - -En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el treinta de Junio de mil novecientos sesenta i cinco, ante mi, doctor THELMO TORRES CRESPO, Abogado, Notario de este Cantón y testigos infrascritos, comparecen los señores SANTIAGO MASPONS GUZMAN, casado, empleado, ALBERTO MASPONS GUZMAN, soltero, estudiante, doctor RAUL GOMEZ LINCE, casado, Abogado, LUIS FERNANDO GOMEZ ICAZA, soltero, empleado, y HORACIO FERAUD STAGG, soltero, empleado; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de transformación de compañía anónima en compañía de responsabilidad limitada, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: - " SEÑOR NOTARIO : - Autorice usted una escritura pública de transformación de Sociedad Anónima en compañía de Responsabilidad Limitada, con sustitución integral de Es-

tatutos Sociales que se otorga al tenor de las declaraciones y estipulaciones siguientes : - A N T E C E - D E N T E S . - P R I M E R O . - Mediante escritura pública que autorizó el entonces Escribano doctor Isaac Aurelio Cabezas Villalba, el diez i siete de Enero de mil novecientos treinta, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el diez i siete de los citados mes y año, se constituyó la Compañía Anónima Industrial, Civil y Mercantil denominada " La Casa Española ", con un capital suscrito y pagado de diez mil sucres y el plazo de diez años a contarse del primero de Enero del presente año de mil novecientos treinta, capital y plazo que fueron aumentados en cuarenta mil sucres y veinte años, respectivamente, según consta de la escritura pública que autorizó el Notario de este cantón Juan de Dios Morales Arauco, el veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta i uno, inscrita en el Registro Mercantil correspondiente el veinte i seis de los propios mes y año, quedando en consecuencia fijados el plazo de duración de la Compañía en treinta años y el capital social en la cantidad de cincuenta mil sucres, dividido en cien acciones, al portador, de quinientos sucres cada una. - S E G U N D O . - De conformidad con el Reglamento de la Compañía y las leyes vigentes, correspondiendo a la Junta General de Accionistas resolver todo lo relativo a su transformación y reforma de estatutos, dicha Junta, en sesión extra-

ordinaria celebrada el veinte i ocho de Junio del año en curso, considerando que la Ley de Compañías no permite la subsistencia de sociedades anónimas, con un capital inferior a doscientos mil sucres, resolvió por unanimidad, transformar la antedicha compañía anónima en compañía de responsabilidad limitada y sustituir íntegramente los estatutos primitivos y su reforma por los que constan insertados en el acta de dicha sesión, cuya copia certificada, conjuntamente con el balance cerrado el día anterior a la fecha del otorgamiento de esta escritura, formará parte del presente instrumento. - T R A N S F O R M A C I O N . - En cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria aludida en el antecedente segundo de esta minuta y con arreglo a lo prescrito en los artículos ciento veintiuno y trescientos treinta i nueve, reformado, de la citada Ley de Compañías, los - comparecientes Santiago Maspons Guzmán, Alberto Maspons Guzmán, doctor Raúl Gómez Lince, Luis Fernando Gómez Icaza y Horacio Feraud Stagg, por sus propios derechos, como únicos propietarios de todas las acciones de la que era compañía anónima y, consecuentemente, de las aportaciones de la compañía que pasa ahora a ser de responsabilidad limitada, procedemos a la respectiva transformación mediante las siguientes cláusulas: - P R I M E R A : - La Sociedad Anónima " La Casa Española ", se transforma en compañía de responsabilidad limitada, adoptando la denominación objetiva de " La Casa

Española C. Ltda. ", pero conservando, consiguientemente, la misma personalidad jurídica. - S E G U N D A . - Forman parte de " La Casa Española C. Ltda. ", en calidad de socios, los otorgantes, Santiago Maspons Guzmán, Alberto Maspons Guzmán, doctor Raúl Gómez Lince, Luis Fernando Gómez Icaza y Horacio Feraud Stagg, casados el primero y el tercero y solteros los demás, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. - T E R C E R A . - La Compañía de Responsabilidad limitada tiene por objeto realizar toda clase de negocios civiles, mercantiles o industriales permitidos por las Leyes, asi como la importación de maquinarias y mercaderías en general y a la compra y venta o permuta de objetos muebles e inmuebles. - C U A R T A . - El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados desde el primero de Enero de mil novecientos sesenta y seis. - Q U I N T A . - La Compañía transformada mantendrá el domicilio social en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de las sucursales o agencias que en lo futuro se establezcan en otras ciudades del pais o en el extranjero, por resolución de la Junta General de Socios. - S E X T A . - Se hace la sustitución integral de los estatutos sociales en los términos que constan en el acta de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía transformada, realizada el veintiocho de Junio del presente año de mil novecientos sesenta y cinco, según reza de

la copia certificada acompañada al efecto y que usted protocolizará en la matriz de esta escritura. - S E P-
T I M A . - El capital suscrito y pagado de la Compañía de responsabilidad limitada, es el mismo con que ha mantenido su giro la compañía Anónima transformada, o sea la cantidad de cincuenta mil sucres, dividido en cien acciones al portador de quinientos sucres cada una, acciones que, en virtud de la transformación resuelta, se sustituyen por cincuenta aportaciones, participaciones, partes o cuotas sociales iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, de las cuales corresponde: al socio señor Santiago Maspons Guzmán, - un certificado por veinticuatro aportaciones de un mil sucres cada una que le corresponden por concepto del - valor de cuarenta y ocho acciones de su propiedad de la compañía transformada que devuelve; al socio Alberto Maspons Guzmán, un certificado por veintitres aportaciones de un mil sucres cada una que le corresponden por concepto del valor de cuarenta y seis acciones de su propiedad de la compañía transformada, de quinientos sucres cada una, que devuelve; al socio doctor - Raúl Gómez Lince, un certificado por una aportación del valor de un mil sucres que le corresponden por concepto del valor de dos acciones de su propiedad de la Compañía transformada que devuelve; al socio - Luis Fernando Gómez Icaza, un certificado por una aportación de un mil sucres que le corresponde por el valor de dos acciones de su propiedad de la compañía

transformada que devuelve; y, al socio Horacio Feraud Stagg, un certificado por una aportación de un mil sucres que le corresponde por el valor de dos acciones de su propiedad de la compañía transformada que devuelve; quedando en esta forma totalmente pagado el valor de las aportaciones que integran el capital social de la Compañía de Responsabilidad limitada. - O C T A V A . - La administración de la compañia transformada y la forma como la Junta General de socios será convocada, constituida y deliberará, constan regladas en los estatutos aprobados y que se encuentran incorporados al Acta cuya copia certificada se agregará al respectivo protocolo. - N O V E N A . - Se han designado los siguientes funcionarios de la compañía: para Presidente el socio señor Luis Fernando Gómez Ic_aza y para Gerente al socio señor Santiago Maspons Guzmán ambos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad. - D E C I M A . - Se deja constancia de que ninguno de los accionistas de la Sociedad Anónima que se transforma, hoy socios de la Compañía limitada, han hecho uso del derecho de separarse. - Autorice usted la escritura con las formalidades legales; agregue a la matriz la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y el balance auténtico que se le presentan; confiera un extracto de esta escritura para su publicación conforme a las disposiciones legales; y, haga tomar nota del presente instrumento al margen de los origi-

nales de las escrituras a que hace referencia el antecedente primero de esta minuta.- ES COPIA de la minuta, cuyas declaraciones y estipulaciones los otorgantes ratifican y aprueban en todas sus partes; dejandolas elevadas a escritura pública para que surtan sus efectos legales. Quedan agregados al Registro, formando parte integrante de esta escritura la copia del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima "La Casa Española" celebrada el día veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y cinco; nombramiento de Gerente de esta compañía, y el balance cortado al veintinueve de Junio del presente año; documentos que se copiarán al final de todos los testimonios que se dieren. La cuantía de la presente escritura es la suma de cincuenta mil sucres, que está excenta del pago de todo impuesto, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Compañías en actual vigencia. - Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, a los otorgantes, a presencia de los testigos de este domicilio mayores de edad, e idóneos señores Marcos Antonio Santana Vaca, Jorge Santiago Ramiréz y Clemente Fernández Madrid, a quienes doy fe de conocerlos; dichos otorgantes la aprueban y suscriben en unidad de acto, con los mismos testigos y conmigo. Doy fe. - (firmado): S. Maspons G. (C.I. No. 1'746.002) . - (firmado): R. Gómez L. (C.I. No. 80760[illegible]). - (firmado): Alberto Maspons Guzmán (C.I. No. 1'771.183). -

-(firmado): H. Feraud S. (1'769.110) . - (firmado): L. F. Gómez Icaza (C.I. No. 1'279.986) . - (firmado): Marcos A. Santana V. - (firmado): Jorge S. Ramírez. - (firmado): Clen. Ferna . - (firmado): Thelmo R. Torres C. ===

B A L A N C E : - " La Casa Española, C. A. - Guayaquil- Ecuador . - Direcciones: Oficina: Malecón número novecientos . - Alamacén: Panamá número ochocientos tres. - Teléfono número: catorce mil ochenta i cinco. - Postal: Casilla número seiscientos cincuenta i nueve. - Telegráfica: Casaespañola.- Productos: Café Molido " El Escudo Catalán " . - Colchones " B.B.B. " - Lanas de Caibo y Beldaco. Céra y Miel de Abejas. Camas. - Balance de Saldos al veinte i nueve de Junio de mil novecientos sesenta i cinco . - A c t i v o.- Caja.- Doscientos sucres. - Bancos. - Ciento treinta y ocho mil novecientos diez y ocho sucres, cincuenta centavos. - Ciento treinta y - nueve mil ciento diez y ocho sucres, cincuenta centavos. - Clientes. - Sesenta y dos mil trescientos - cincuenta y cinco sucres treinta y cinco centavos. - Deudores Varios. - Veinte y siete mil cuatrocientos - ochenta y dos sucres, cincuenta centavos. - Compañía de Intercambio y Crédito. - Doscientos veinte mil novecientos treinta y siete sucres, setenta y siete centavos. - Industrial "La Española" C. A. dos mil trescientos cincuenta y siete sucres, sesenta centavos. - Trescientos trece mil ciento treinta i tres sucres, - veinte y dos centavos. - Maquinarias. - Ciento diez mil ciento setenta y cuatro sucres veinte y seis centavos.-

Utiles y Enseres. - Treinta i siete mil novecientos ochenta y cinco sucres, cincuenta centavos. - Instalaciones Varias. - Veinte i nueve mil novecientos veinte y siete sucres, cinco centavos. - Ciento setenta y ocho mil ochenta y seis sucres, ochenta y un centavos. - Mercaderías. - Veinte i dos mil setecientos cincuenta sucres, setenta centavos. * Café en Grano. - Treinta y tres mil setecientos ochenta y cinco sucres, cincuenta centavos. - Café Molido. - Seis mil quinientos cuaenta y tres sucres. - Enseres para café molido. - Tres mil quinientos cincuenta sucres, sesenta - centavos. - Colchones. - Trece mil trescientos cincuenta y cinco sucres. - Materiales para colchones. - Setenta mil ciento cuarenta y seis sucres, sesenta y ocho - centavos. - Ciento cincuenta mil ciento treinta i uno sucres, cuarenta y ocho centavos. - Setecientos ochenta mil cuatrocientos setenta sucres, un centavos. - -

P a s i v o . - Varios Acreedores. - Doscientos cuarenta y dos mil seiscientos diez y siete sucres, veinte y un centavos. - Reserva para amortizaciones. - - Ciento ocho mil seiscientos ochenta sucres, seis centavos. - Fondo de Reserva. - Trescientos setenta y nueve mil ciento setenta y dos sucres, setenta y cuatro centavos. - Capital. - Cincuenta mil sucres. - Setecientos ochenta mil cuatrocientos setenta sucres, un centavos. - La Casa Española, C. A. - firmado) Rafael Erazo Gómez - contador un mil cuatrocientos".

N O M B R A M I E N T O : - " Copia . - La Casa Española

C. A. - Guayaquil - Ecuador . - Direcciones: Oficina Malecón número novecientos. - Almacén: Panamá número ochocientos tres. - Teléfono número: catorce mil ochenta i cinco. - Postal: Casilla número seiscientos cincuenta i nueve. - Telegráfica: Casaespañola. - Productos: - Café Molido ". El Escudo Catalán ". Colchones " B.B.B. " - Lanas, de Ceibo y Beldaco. - Cera y Miel de Abejas. Camas.- Primero de Abril de mil novecientos sesenta i cinco . - Señor don Pedro Jorge Maspons Wray. - Ciudad. - Muy señor nuestro: La Junta General de accionistas de La Casa Española C. A., en sesión celebrada en la fecha, tuvo el acierto de elegir a usted, Gerente de dicha institución. - Al comunicarle éste particular, para el que he sido expresamente autorizado - en la susodicha reunión, cúmpleme manifestarle mi - cordial felicitación. por tan acertada designación. - - De usted muy atentamente, firmado) Victor J. Maspons.- Victor J. Maspons y Bigas Presidente. - Certifico: - Que este Nombramiento fué inscrito hoy a fojas nueve mil novecientos sesenta y cinco, número un mil novecientos noventa y nueve del Registro Mercantil - i anotado bajo el número siete mil quinientos veintitres del Repertorio. - Guayaquil, veinte i ocho de Junio de mil novecientos sesenta y cinco. - Doctor Guillermo Intriago A., encargado de las funciones del Registrador de la Propiedad. - (firmado) G. Intriago A. - Hay un sello".----- COPIA. - " ACTA DE LA JUNTA GENRAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA º

7

ANONIMA " LA CASA ESPAÑOLA " , celebrada el día veinte y ocho de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.- En Guayaquil, a las cinco de la tarde del día lunes veinte i ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco, en el local social ubicado en la calle Malecón Simón Bolívar número novecientos, de esta ciudad, se reunieron los accionistas de la Compañía Anónima "La Casa Española", señores Santiago Maspons Guzmán, Presidente y portados de cuarenta y ocho acciones de quinientos sucres cada una, Alberto Maspons Guzmán, portador de cuarenta y seis acciones de quinientos sucres cada una, doctor Raúl Gómez Lince, portador de dos acciones de quinientos sucres cada una, Luis Fernando Gómez Ycáza, portador de dos acciones de quinientos sucres cada una, Horacio Feraud Stagg, portador de dos acciones de quinientos sucres cada una y el Gerente señor Pedro Jorge Maspons Wray, que actúa de Secretario. Los señores accionistas presentaron, previamente, en Secretaría los títulos de sus acciones y constatado el quorum reglamentario, el señor Presidente declaró instalada la Junta, que se reune sin el requisito de convocatoria publicada por la prensa en virtud de que todos los accionistas antes nombrados, que representan la totalidad del capital social, se enquentran presentes en esta ciudad, lugar donde está fijado el domicilio de la Compañía y que, además, están unánimemente de acuerdo en los asuntos a tratarse, especificados en la convocatoria personal, formulada -

por escrito y dirigida a los accionistas y, especial e individualmente, a los Comisario señore Helí Abad Gómez y Eduardo Negrón M., convocatoria que es leida por el Secretario y cuyo tenor es el siguiente: "- Convocatoria. - De orden del señor Presidente, convoco a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima "La Casa Española", la misma que tendrá lugar en el local social ubicado en la calle Malecón Simón Bolívar número novecientos, de esta - ciudad, el día lunes veinte i ocho de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, a las cinco de la tarde y que tiene por objeto: a) Conocer y resolver sobre el proyecto de transformación de la sociedad a compañía de responsabilidad limitada; b) prorrogar el plazo de duración del giro de la compañía; c) disponer la sustitución de las acciones de la Compañía anónima en participaciones de la de responsabilidad limitada, si se resuelve la transformación; y, d) - conocer y resolver sobre el reglamento social para la compañía una vez transformada. Esta convocatoria - se hace extensiva, de modo expreso, a los señores Comisarios Comisarios de la Compañía. - Guayaquil, veinte y cinco de Junio de mil novecientos sesenta y cinco. - El Gerente. - Pedro Jorge Maspons Wray".- Concluida la lectura de la antedicha convocatoria, el señor Presidente, de inmediato, manifiesta que siendo exigencia de la Ley de Compañía, un mínimo de cinco socios y un capital de por lo menos doscientos mil

sucres, estima que la compañía debe acogerse a la fórmula de transformación en compañía de responsabilidad limitada, por cuanto su capital no alzanza a la cantidad señalada; así mismo manifiesta que, de resolverse favorablemente la transformación antes mencionada, debe resolverse también la prórroga del plàzo de duración del giro de la compañía por el tiempo que lo juzgue conveniente la Junta, toda vez que el plàzo que fuera prorrogado mediante la escritura pública de reforma de estatutos y aumento de capital que autorizó el notario de este cantón Juan dè Dios Moralès Arauco, el veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, se encuentra vencido; igualmente manifiesta que la Junta, de pronunciarce por la transformación de la compañía, resuelva lo conveniente sobre la sustitución de las acciones de la Compañía Anónima en participaciones de la de responsabilidad limitada, y, finalmente, que conozca y se pronuncie sobre el reglamento social para la compañía una vez transformada. - Conocida la exposición del señor Presidente, que èstá en todo conforme con el odren del día constante de la respectiva convocatoria, la Junta, luego de las correspondientes deliberaciones, por unanimidad, resolvió; a) Transformar la sociedad anónima en una de responsabilidad limitada, debiendo operar en lo sucesivo, bajo là denominación objetiva de " La Casa Española C. Ltda. "; b) Prorrogar por treinta años el plazo de duración dè la Compañía a contarse del primero

de Enero de mil novecientos sesenta i seis, por cuanto, habiéndose vencido su plazo de duración prorrogado anteriormente, resuelve continuar sus actividades hasta el treinta i uno de Diciembre de mil novecientos sesenta i cinco, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo cincuenta i cuatro del Decreto Supremo número setecientos sesenta i seis que reforma la Ley de Compañías, promulgado en el Registro Oficial número cuatrocientos ochenta i cinco de veinte i tres de Abril del presente año; c) ordenar como ordena la sustitución de los títulos de las acciones del valor de quinientos sucres cada una en que se dividió el capital primitivo de cincuenta mil sucres por certificados de aportaciones de un mil sucres cada uno, de manera que cada socio tenga, en su respectivo certificado, acreditadas las cuotas que le corresponden por sus acciones sustituidas, en la siguiente forma: un certificado por veinte i cuatro aportaciones de un mil sucres cada una al socio señor Santiago Masóns Guzmán; un certificado por veinte i tres aportaciones de un mil sucres cada una al socio señor Alberto Masóns Guzmán; un certificado por una aportación del valor de un mil sucres al socio doctor Raúl Gómez Lince; un certificado por una aportación del valor de un mil sucres cada una al socio señor Luis Fernando Gómez Ycaza, y un certificado por una aportación del valor de un mil sucres al socio señor Horacio Feraud Stagg; d) aprobar los Estatutos que regirán para la sociedad

una vez transformada en compañía de responsabilidad limitada y que son del tenor siguiente: - ESTATUTOS/ Artículo Primero . - Denominación y objeto de la Compañía . - La Compañía operará con la denominación objetiva de " La Casa Española C. Ltda. " y se dedicará a toda clase de negocios civiles y mercantiles permitidos por las leyes, principalmente a la importación de maquinarias y mercaderías en general y a la compra, venta y permuta de objetos muebles o inmuebles, pudiendo celebrar respecto a ellos toda clase de contratos. - Artículo Segundo . - Domicilio . - La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en cualquier ciudad del país o del extranjero por resolución de la Junta General de Socios. - Artículo Tercero . - Plazo . - El plazo de duración de la Compañía es el de treinta años, contados desde el primero de Enero de mil novecientos sesenta i seis. - Artículo Cuarto . - Capital . - El capital social es de cincuenta mil sucres y está dividido en cincuenta aportaciones, participaciones o cuotas sociales, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, que se hallan totalmente pagadas . - Artículo Quinto . - Certificados de Aportaciones . - La Compañía entregará a cada socio un certificado no negociable, en el que constará el número de sus aportaciones, participaciones, partes o cuotas sociales, las mismas que serán numeradas del cero uno al cin-

cuenta inclusive. Los certificados deberán estar suscritos por el administrador o administradores de la Compañía. En caso de pérdida o destrucción de uno o varios de los antedichos certificados de aportación, sus propietarios podrán obtener que se les extienda un duplicado sujeto a los requisitos establecidos en el artículo ~~en~~ ciento noventa i cuatro de la Ley de Compañías. - Artículo Sexto .- Cesión de Aportaciones .- No obstante el carácter de no negociable de los certificados de aportaciones, los socios podrán ceder, total o parcialmente, el número de sus cuotas sociales, siendo necesario el consentimiento unánime de los socios o de una mayoría que represente cuando menos las tres cuartas partes del capital social, conforme a lo prescrito en el artículo noventa i ocho de la Ley de Compañías. Igual regla se seguirá para el caso de admisión de nuevos socios. Admitida la cesión por la Junta General, los socios podrán ejercer el derecho de preferencia a que se refiere el numeral f) del artículo noventa i nueve de la Ley de Compañías. En todo caso, las cesiones o transferencias de las participaciones sociales sólo surtirán sus efectos cuando se hubiere inscrito la nota correspondiente en el Libro de la Compañía, debidamente autorizada con las firmas del cedente, cesionario y administradores .- Artículo Séptimo .- Fondo de Reserva .- La Compañía debe formar un fonde de reserva en numerario igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual, en

cada anualidad, segregará de las utilidades líquidas y realizables un cinco por ciento con dicha finalidad. - Artículo Octavo. - Amortización de Capital. - Si hubiere utilidades líquidas disponible para el pago de dividendos, puede amortizarse el capital social hasta la concurrencia del monto de tales utilidades, pero luego de haber completado la reserva legal. - Artículo Noveno. - Responsabilidad, Derechos y Obligaciones de los Socios. - Salvo las excepciones legales, la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones; gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones que les señalan los artículos noventa i nueve y cien, respectivamente, de la Ley de Compañías y demás leyes de la República, vigentes o que se dictaren posteriormente. - Artículo Décimo. - Administración. - La Compañía será administrada por la Junta General, que tendrá las atribuciones especificadas en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías en actual vigencia, y, por un Presidente y un Gerente quienes tendrán, conjunta o separadamente, la representación judicial y extrajudicial de la Compañía. - Artículo Undécimo. - De la Mayoría Requerida en Junta General. - La Junta General de Socios constituye el gobierno supremo de la Compañía, debiendo adoptar sus resoluciones por una mayoría de votos que represente, por lo menos, más de la mitad del capital social, y sólo en el caso de que no obtuviere esa mayoría en la primera reunión, se convo-

cará a una segunda y en ella las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los concurrentes cualquiera que fuere la porción del capital representado, salvo en los casos de remoción de administradores por causas legales, disolución anticipada de la compañía, amortización de capital, reforma de estatutos, aumento de capital y prórroga de plazo social, en que se requerirá una mayoría que equivalga, por lo menos, a las tres cuartas partes del capital social, y, en los casos contemplados en el artículo sexto de estos estatutos, en que se requerirán las mayorías allí especificadas. - Artículo Décimo Segundo. - De las Juntas Ordinarias y Extraordinarias. - La Junta General se reunirá ordinariamente una vez cada año, convocada indistintamente por el Presidente, Gerente o Administrador, y, extraordinariamente, cuando sea convocada por los mismos funcionarios o por el socio o socios que representen por lo menos, el veinte por ciento del capital social. La Junta General Ordinaria podrá tomar decisiones sobre cualquier asunto relativo a la vida funcional de la Compañía; pero en las reuniones extraordinarias sólo se tratará de los asuntos que se especifiquen en la convocatoria, so pena de nulidad. La convocatoria a Junta General Extraordinaria se hará en la misma forma que para la Junta Ordinaria. - Artículo Décimo Tercero. - De las Juntas sin Convocatoria Previa. - Estando presentes todos los socios y si unánimemente resolvieren, en forma previa, los asun-

tos a tratarse en la Junta General, podrá constituírse la sin necesidad de convocatoria previa y deberá efectuarse, en todo caso, en el local social.- Artículo Décimo Cuarto.- Representación de los Socios en Junta General.- Los socios podrán ser representados por otras personas mediante carta poder especial para cada Junta, salvo que el mandatario ejerza poder general conferido por escritura pública.- Artículo Décimo Quinto.- De la Junta General.- La Junta General de Socios será dirigida por el Presidente y el Gerente de la Compañía actuará de Secretario.- Tendrá las atribuciones señaladas en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, que se entenderán incorporadas a estos Estatutos.- Artículo Décimo Sexto.- Del Presidente y del Gerente.- El Presidente y el Gerente serán elegidos por períodos de dos años, pudiendo terminar su gestión antes del vencimiento de dicho plazo por causas legales o por aceptación de sus renuncias que pueden presentarse libremente. Para desempeñar el cargo de Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y en el ejercicio de sus funciones, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) presidir las Juntas Generales de Socios; b) convocar las Juntas Ordinarias de Socios, y, las Extraordinarias, cuando fuere necesario para la mejor marcha de los negocios de la Compañía o lo solicitaren los socios en la forma prescrita en estos estatutos; c) subrogar al Gerente cuando éste

faltare por cualquier motivo o estuviere ausente, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo los deberes que competen a dicho funcionario mientras dure la subrogación; d) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General; e) ejercer, conjunta o separadamente con el Gerente, la representación judicial y extrajudicial de la Compañía; y, f.) ejercer todas las atribuciones que le son facultativas de acuerdo con las disposiciones de ley. Para ser nombrado Gerente ó Administrador, no se requiere ser socio de la Compañía, y estará investido de todas las atribuciones necesarias para el ejercicio de sus funciones administrativas y, especificamente, de las siguientes: - a) comprar, vender e hipotecar los bienes raíces de la Compañía y constituir prendas de toda clase sobre sus bienes muebles, siendo necesaria la autorización de la Junta General para vender o gravar los bienes raíces; b) ejercer, conjunta o separadamente con el Presidente, la representación judicial y extrajudicial de la Compañía; pudiendo ejecutar todos los actos, efectuar toda clase de gestiones y celebrar todos los contratos, siempre que no fueren ajenos a los fines de la Compañía, pues para ello se necesitará autorización expresa de la Junta General; c) presentar el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como una proforma para la distribución de los beneficios en el término de sesenta días contados desde la terminación del año económico; d) cuidar de la debida contabilidad y

llevar la correspondencia de la Compañía; e) sujetarse a las resoluciones de la Junta General de Socios y hacer cumplir las mismas por quienes corresponda; y, f) someterse a las prescripciones legales y, particularmente, a inscribir en el mes de Enero de cada año, en el Registro Mercantil del cantón, una lista completa de los socios de la Compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto de sus aportaciones sociales, o, en su defecto, de no haber alteración alguna en la nómina de los socios y en la cuantía de sus aportaciones, presentando una declaración en este último sentido. - Artículo Décimo Séptimo. - Disolución de la Compañía. - La Compañía se disolverá en los casos determinados por la Ley y la liquidación correrá a cargo del Presidente y Gerente, quienes obrarán, en este caso, conjuntamente, debiendo dar cuenta mensual a la Junta General; pero, si ésta lo estimare conveniente, podrá nombrar liquidadores extraños a la Compañía, cuyos nombramientos serán inscritos en el Registro Mercantil. Si el socio o socios que represente por lo menos el diez por ciento del capital social, se opusieren al nombramiento de liquidadores, el nomnramiento deberá ser hecho por el Juez competente. - (Hasta aqui los Estatutos). - c) Elegir al Presidente y Gerente de la Compañía transformada a sociedad de responsabilidad limitada, habiéndose obtenido el siguiente resultado: para Presidente el señor Luis Fernando Gómez Ycaza y para Gerente el

socio señor Santiago Maspons Guzmán, funcionarios a quienes se les pasará las correspondientes notas de sus nombramientos una vez inscrita en el Registro Mercantil la escritura de transformación, debiendo entrar en funciones en la fecha en que sean inscritas las actas de posesión de sus cargos en el propio Registro Mercantil; y, f) ordenar que se proceda a otorgar la correspondiente escritura pública de transformación, cumpliéndose, al efecto, con todas las formalidades legales, y, facultar al Presidente o al Gerente para que soliciten los trámites judiciales necesarios para el perfeccionamiento de dicho instrumento una vez otorgado. Dejándose constancia de que no han asistido a esta sesión los señores Comisarios de la Compañía, y no habiendo otra cosa de que tratar, el Presidente concedió un receso y reinstalada la Junta, se dió lectura a la presente acta la misma que fue aprobada sin observación alguna, firmándole para su constancia todos los concurrentes con el Presidente e infrascrito Gerente-Secretario que certifica. - (firmado): S. Maspons . - Alberto Maspons . - Dr. R. Gómez Lince.- Luis F. Gómez. - Horacio Feraud. - Pedro Jorge Maspons W. - Gerente-Secretario. - Es fiel copia de sus originales que corren en el Libro de Actas de sesiones de Junta General de la compañía anónima " La Casa Española ", a los que me remito y que confiero en Guayaquil, a veinte i nueve de Junio de mil novecientos sesenta i cinco. - (firmado): P. J. Maspons, Pedro Jorge Mas-

pons Wray, Gerente-Secretario. " ======= Enmendado: Notario-escritura-primitivos-sustituir-era-para-excenta-80.609-mil-y-actúa-constatado-individualmente-Pedro-plazo-acogiéndose-in-divisibles-amortización-constituírsela-ausente-conjunta-Compañía.- Entrelíneas: ahora-de.- Testado: en.-

ESTA CONFORME con sus originales que se hallan en el Registro de Escrituras Públicas de la Séptima Notaría del Cantón del año de mil novecientos sesenta i cinco, a mi cargo, y al que me remito; en fe de éllo, confiero este QUINTO TESTIMONIO, que sello y firmo en Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento .----

1965
30
95

Certifico:que esta escritura fué inscrita con fecha nueve de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, de fojas 10.747 a 10.774 ,número 2.162 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.112 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y dos .- El Registrador de la Propiedad .-

Fondo de las Funciones del Registrador de la Propiedad del Cantón